

ACTA DE DIRECTORIO Nº 19: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2008, siendo las 15:30 horas, se reúnen en la sede social sita en 25 de Mayo 749 2º Departamento 8 de ésta ciudad, los miembros del Directorio de ALLARIA LEDESMA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN SA, Sres. Néstor Osvaldo De Cesare, Ernesto Allaria, Manuel Eduardo Herrera y Adrián Martín Losio bajo la Presidencia del Sr. Néstor Osvaldo De Cesare. Asimismo se encuentra presente en este acto en representación de la Comisión Fiscalizadora, el síndico titular Sr. Claudio Osvaldo Agustín Feced Abal habiendo justificado su ausencia los Sres. Leandro Giménez y Cecilia Esther Bloser. Se pasa a tratar el único punto del Orden del Día: **Modificación de las políticas de inversión para los fondos AL RENTA VARIABLE FCI y AL AHORRO FCI.** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que es necesario modificar las políticas de inversión específica para los fondos AL RENTA VARIABLE FCI y AL AHORRO FCI, siempre dentro del marco establecido por los respectivos reglamentos de gestión. El Sr. Presidente informa que a fin de que la cartera de los Fondos Comunes de Inversión administrados por la sociedad, puedan formar parte de la cartera de Inversión de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones y de otros inversores institucionales, es necesario establecer políticas de inversión adicionales a las pautas de administración de la cartera de los Fondos ya establecidas en el reglamento de gestión por lo cual propone las siguientes disposiciones adicionales para la administración de los fondos:

AL RENTA VARIABLE FCI

- 1) Como mínimo el 75% del patrimonio neto del fondo será invertido en instrumentos de renta variable o instrumentos representativos de ello, con oferta pública, de emisores nacionales.
- 2) Hasta el 25% del Patrimonio neto del fondo en Divisas, Títulos de Deuda Pública Nacional y Provincia, Letras del Tesoro, Títulos emitidos por el Banco Central de la República Argentina, Títulos de Deuda Convertibles en acciones de sociedades, Valores de Deuda Fiduciaria, Fideicomisos Financieros, Certificados de Depósito y Certificados de Valores (ADRs: American Depositary Receipts o GDRs: Global Depositary Receipts) con oferta pública cuyo subyacente se corresponda con los objetivos y políticas de inversión, Fondos de Inversión (ETFs: Exchange Traded Funds).
- 3) Hasta el 20% del Patrimonio Neto del Fondo en Depósitos a plazo fijo emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, Operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores afectados a estas operaciones.
- 4) Inversión de disponibilidades: el FONDO se encuentra encuadrado en el inc a) del Art 29 del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).
- 5) Se define como índice de referencia o benchmark al Índice Merval 25.

- 6) Las inversiones que no se hallen nominadas en moneda nacional sólo se podrán realizar en aquellas divisas correspondientes a países cuya deuda soberana cuente con una calificación de riesgo de grado no especulativo ("Investment Grade"). El EURO quedará comprendido entre estos últimos.
- 7) Los futuros, opciones u otros derivados financieros serán realizados siguiendo estrictamente objetivos de cobertura.
- 8) El FCI no podrá endeudarse en forma directa ni indirectamente mediante ningún producto financiero.
- 9) Las contrapartes de derivados que pudieren ser adquiridos deberán ser entidades que cuentan con calificación de riesgo de nivel AA o superior en escala local, o de nivel A o superior en escala internacional, otorgadas por las sociedades calificadoras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para la evaluación de las entidades financieras.
- 10) Las inversiones en otros FCI distintos de los administrados por la misma Sociedad Gerente podrán realizarse siempre que los mismos cuenten con la aprobación de la Superintendencia de AFJP y sean autorizados por la Comisión Nacional de Valores. Estos Fondos deberán contar con una calificación de riesgo a nivel local de al menos A.
- 11) Serán de aplicación a esta política de inversión todas las normas de la Superintendencia de AFJP, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de la Comisión Nacional de Valores y del Banco Central de la República Argentina vigentes y que se emitan en el futuro que puedan modificar alguno de los puntos arriba mencionados con el objetivo de que este fondo pueda ser objeto de inversión de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, de las Compañías de Seguros y de cualquier otro inversor calificado que requiera políticas específicas de inversión mas restrictivas que las aquí mencionadas.

AL AHORRO FCI

- 1) Como mínimo el 75% del Patrimonio Neto del Fondo será invertido en activos de renta fija o instrumentos representativos de ello, con oferta pública, de emisores nacionales.
- 2) Hasta el 25% del Patrimonio Neto del Fondo en Divisas, Fondos de Inversión (ETFs: Exchange Traded Funds), Acciones, ADRs (American Depositary Receipts), GDRs (Global Depositary Receipts) y CEDEARS representativos de acciones.
- 3) Hasta el 20% del Patrimonio Neto del Fondo en Depósitos a plazo fijo emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, Inversiones a Plazo emitidas por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, Operaciones activas de pase o cauciones, Cheques de Pago Diferido y Pagarés Seriados cotizables en bolsa con plazo de vencimiento hasta 120 días.
- 4) Inversión de disponibilidades: El FONDO se encuentra encuadrado en el inc a) del Art. 29 del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).
- 5) Se define como índice de referencia o benchmark a la tasa Badlar bancos privados.

- 6) Las inversiones que no se hallen nominadas en moneda nacional sólo se podrán realizar en aquellas divisas correspondientes a países cuya deuda soberana cuente con una calificación de riesgo de grado no especulativo ("Investment Grade"). El EURO quedará comprendido entre estos últimos.
- 7) Los futuros, opciones u otros derivados financieros serán realizados siguiendo estrictamente objetivos de cobertura.
- 8) El FCI no podrá endeudarse en forma directa ni indirectamente mediante ningún producto financiero.
- 9) Las contrapartes de derivados que pudieren ser adquiridos deberán ser entidades que cuentan con calificación de riesgo de nivel AA o superior en escala local, o de nivel A o superior en escala internacional, otorgadas por las sociedades calificadoras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para la evaluación de las entidades financieras.
- 10) Las inversiones en otros FCI distintos de los administrados por la misma Sociedad Gerente podrán realizarse siempre que los mismos cuenten con la aprobación de la Superintendencia de AFJP y sean autorizados por la Comisión Nacional de Valores. Estos Fondos deberán contar con una calificación de riesgo a nivel local de al menos A.
- 11) Serán de aplicación a esta política de inversión todas las normas de la Superintendencia de AFJP, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de la Comisión Nacional de Valores y del Banco Central de la República Argentina vigentes y que se emitan en el futuro que puedan modificar alguno de los puntos arriba mencionados con el objetivo de que este fondo pueda ser objeto de inversión de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, de las Compañías de Seguros y de cualquier otro inversor calificado que requiera políticas específicas de inversión más restrictivas que las aquí mencionadas.

Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad RESUELVE: adaptar estas políticas para la administración para los fondos AL RENTA VARIABLE FCI y AL AHORRO FCI y enviar a la Comisión Nacional de Valores y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones copia del presente Acta de Directorio

No habiendo más sesiones que tratar se levanta la sesión, siendo las 16 hs.

Néstor O. De Cesare

Ernesto Allaria

M. Eduardo Herrera

Adrián M. Losio

Claudio O. A. Feced Abal